

Ajuntament de Massanassa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA, DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE MASSANASSA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DIRIGIDAS A LA INSONORIZACIÓN DE SUS SEDES SOCIALES EN EL EJERCICIO 2021.

Examinado el expediente instruido por los Servicios/Área de Urbanismo.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 02 de Diciembre de 2020, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 02 de Diciembre de 2020, en el que se manifiesta que la cuantía disponible destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 12.000 Euros con cargo a la aplicación 33800-780 SUBV ADECUACIÓN E INSONORIZACIÓN LOCALES ASOCIACIONES del ejercicio 2021, y que en aplicación del artículo 56 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece, la tramitación anticipada de las presentes ayudas cuya concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Massanassa para el ejercicio 2021, de las ayudas a asociaciones de Massanassa para la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento dirigidas a la insonorización de sus sedes sociales, con el siguiente texto regulatorio:

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es mejorar la convivencia ciudadana y reducir la contaminación acústica, fomentando la realización de obras de infraestructura y equipamiento para la insonorización de las sedes sociales de las asociaciones del municipio de Massanassa.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, y se regirán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ajuntament de Massanassa

BASE TERCERA. – BENEFICIARIOS/AS

Podrán solicitar esta subvención asociaciones, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar legalmente constituida e inscritas en la fecha de presentación de la solicitud tanto en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana como en el del Ayuntamiento de Massanassa.
- 2.- Disponer de un local destinado a sede social, en propiedad o arrendado ubicado en el término municipal de Massanassa.
- 3.- Encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Massanassa.
- 4.- Haber justificado cualquier otra subvención que concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Massanassa, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- 5.- No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- 6.- **EXCLUSIONES:** No podrán obtener estas ayudas aquellas entidades, que ya hubieran obtenido resolución de concesión de ayudas en convocatorias anteriores con cargo a esta línea de subvención, durante un plazo de 5 años.

BASE CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento (<https://www.massanassa.org/>), y según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones se publicará en la BDNS y un extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia .

BASE QUINTA.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria tiene carácter de anticipada en base al artículo 56 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria es de 12.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33800 – 780 SUBVENCIONES ADECUACIÓN E INSONORIZACIÓN LOCALES ASOCIACIONES, del presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Massanassa., quedando condicionada expresamente esta convocatoria, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Esta convocatoria se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria,



Ajuntament de Massanassa

de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente. Se considera convocatoria abierta según lo establecido en el artículo 59 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y se contempla la realización de tres procedimientos de concesión sucesivos, por las solicitudes presentadas en cada uno de los tres primeros trimestres naturales del ejercicio 2021, siendo el crédito asignado a cada periodo:

Primer trimestre: 10.000 Euros

Segundo trimestre: 1.000 Euros

Tercer trimestre: 1.000 Euros

Cuando en la resolución de concesión que resuelva las solicitudes presentadas en un periodo no se agote el importe máximo del crédito a otorgar establecido, el órgano concedente, podrá acordar expresamente, trasladar la cantidad no aplicada, a las posteriores resoluciones que recaigan, siempre dentro de las cuantía máxima asignada a la convocatoria.

BASE SEXTA.- CONCEPTO Y CUANTÍAS SUBVENCIONABLES

Las obras que se realicen deberán atender al menos al aislamiento acústico mínimo exigible según las indicaciones prescritas en el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en la que establece como exigibles para Espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas en Locales cerrados las siguientes exigencias de aislamiento acústico de los paramentos delimitadores:

“...1. El Aislamiento acústico exigible a los elementos constructivos delimitadores de los locales, que entre sus instalaciones cuenten con sistemas de amplificación sonora regulables a voluntad, se deducirá conforme a los siguientes niveles de emisión mínimos:

- a) Salas de fiestas, discotecas, tablaos y otros locales autorizados para actuaciones en directo: 104 dB (A).
- b) Locales y establecimientos con ambientación musical procedente exclusivamente de equipos de reproducción sonora: 90 dB (A).
- c) Bingos, salones de juego y recreativos: 85 dB (A).
- d) Bares, restaurantes y otros establecimientos hoteleros sin equipo de reproducción sonora: 80 dB (A).

2. El aislamiento acústico exigible al resto de locales se deducirá conforme al nivel de emisión más próximo por analogía a los señalados en el apartado anterior o bien según sus propias características funcionales, considerando en todo caso la aportación producida por los elementos mecánicos y el público.



Ajuntament de Massanassa

3. En aquellos locales en los que el nivel sonoro sea superior a 90 dB (A) deberá colocarse, en sus accesos, un aviso perfectamente visible sobre sus consecuencias nocivas.”...

La cuantía a subvencionar por parte del Ayuntamiento se determinará en función del coste de la obra a realizar en base a los siguientes tramos:

PRESUPUESTO DE LA OBRA		CUANTÍA MÁXIMA
Desde	Hasta	
500,00	2.000,00	600,00
2.001,00	4.000,00	1.200,00
4.001,00	6.500,00	2.000,00
6.501,00	9.000,00	3.000,00
9.001,00	13.000,00	4.000,00
Más de 13.000,00		6.000,00

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El Ayuntamiento podrá comprobarlo a través de los medios que estime pertinentes para el cálculo de la subvención.

BASE SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 04 de Enero de 2021, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, y concluirá el 30 de Septiembre de 2.021.

No obstante, dado que se han establecido concesiones sucesivas de periodicidad trimestral, se tramitarán y resolverán conjuntamente la totalidad de solicitudes presentadas en cada uno de los trimestres naturales.

La solicitud y la documentación exigida deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

La solicitud se realizará por medio de la presentación del correspondiente modelo normalizado al que se acompañará:



Ajuntament de Massanassa

- a. Copia del título de propiedad del local, del contrato de arrendamiento o del que acredita el derecho a la ocupación del mismo.
- b. Plano acotado o descripción catastral del donde figure la superficie, expresada en metros cuadrados, del local objeto de las obras de insonorización.
- c. Memoria descriptiva de la inversión realizada o a realizar, especificando el plazo de duración de las obras previsto.
- d. Detalle del presupuesto de la obra de adecuación o facturas proforma correspondientes al gasto para la cual se solicita la subvención, incluida la estimación del gasto del organismo certificador del aislamiento acústico realizado.
- e. Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financian la actividad subvencionada, si es el caso, indicando el importe de su concesión.
- f. COMPROMISO de comunicar al Ayuntamiento de Massanassa la totalidad de subvenciones para la misma finalidad que sean concedida con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- g. COMPROMISO de solicitar antes del comienzo de las obras, la correspondiente licencia de edificación y o presentar la pertinente declaración responsable de obra, de modificación o reforma.
- h. ACREDITACIÓN de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y por reintegro de subvenciones. Este requisito deberá concurrir no solo en el momento de la concesión sino también en el del reconocimiento de la obligación. Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaron antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, el interesado o beneficiario tendrá que presentar, a requerimiento del área gestora.
- i. DECLARACIÓN RESPONSABLE del/la solicitante en la que manifieste (incluidas en el modelo normalizado):
 - Que los datos expuestos en la solicitud son ciertos.
 - Que se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y a justificar la realización de la inversión en el plazo establecido.
 - Que cumple con los requisitos establecidos en el art 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario.
 - No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Massanassa habiendo finalizado el plazo de justificación.



Ajuntament de Massanassa

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en la convocatoria o los establecidos todos los efectos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o en la legislación en materia de procedimiento administrativo, o no se adjunte la documentación prevista, se requerirá el interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en la legislación en materia de procedimiento administrativo.

BASE OCTAVA. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

BASE NOVENA. CRITERIOS DE CONCESIÓN

La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta ayuda se llevará a cabo mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

Cuando en un periodo de concesión, el crédito total consignado fuese insuficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para su concesión, y no proceda la ampliación del mismo se atenderá preferentemente a las solicitadas en primer lugar atendiendo a la fecha y hora de registro de entrada de la solicitud.

En caso de presentación defectuosa o incompleta, se atenderá a la fecha de registro de entrada de la de subsanación o a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora de registro de entrada, se atenderá en primer lugar la presentada por aquella asociación con mayor número de socios y en caso de igualdad, se realizará un sorteo ante el Secretario municipal.

BASE DÉCIMA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- **Instrucción:**



Ajuntament de Massanassa

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por los Servicios de Urbanismo. Corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se tramitarán y resolverán conjuntamente la totalidad de solicitudes presentadas en cada uno de los periodos quincenales establecidos. Cuando en un periodo de concesión, el crédito total consignado fuese insuficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para su concesión, se constituirá una comisión formada por personal técnico del personal de urbanismo para el estudio y la valoración de las solicitudes en base a los criterios establecidos en la base novena. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo que disponen las normas contenidas a tal efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:
 - a. Mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.
 - b. Revisión de la documentación y en su caso, notificación de la necesidad de subsanación.
 - c. Verificación del cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de la ayuda.
 - d. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. En su caso, la propuesta de concesión se formulará por el órgano de valoración a través del órgano instructor.

• **Resolución.**

La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a la Alcaldía.

Se efectuará una resolución por las solicitudes presentadas en cada uno de los tres primeros trimestres naturales del ejercicio, que será notificada a los interesados en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de dicho periodo trimestral.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender su solicitud desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la administración de resolver, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.



Ajuntament de Massanassa

El Acuerdo de concesión contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, indicando expresamente la cuantía concedida como la desestimación expresa en su caso del resto de las solicitudes presentadas.

BASE UNDÉCIMA.- RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA RESOLUCIÓN

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.
La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.
En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.
Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

BASE DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento de Massanassa, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.



Ajuntament de Massanassa

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.

c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe según lo establecido en el artículo 29.

Cuando como consecuencia de la modificación del importe de la subvención concedida, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso en base a lo establecido en la base decimotercera.

BASE DECIMOTERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos que atiendan de forma directa e indubitada a la realización de las obras de inversión detalladas en la memoria para las que se concedió la subvención, así como los derivados de la certificación exigible para la justificación de la presente ayuda.

Se considerarán subvencionables siempre que se documenten mediante facturas fechadas entre el 01 de Enero de 2021 y la fecha de presentación de la justificación, y siempre que hayan sido efectivamente pagadas en dicho periodo

En todo caso, las facturas tendrán que ajustarse al contenido exigido a todos los efectos en el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, y reunir los requisitos siguientes:

- Identificación del proveedor: nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación clara de la entidad: nombre, CIF y domicilio.
- Número y fecha de expedición de la factura.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad e importes parciales –precios unitarios– y totales, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y si es el caso el IRPF.

Se deberá poder acreditar de forma fehaciente el pago realizado, mediante transferencia bancaria o talón nominativo adjuntando copia del extracto bancario que acredite el cargo en cuenta.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, que para los contratos de obras es de 40.000 €, el beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, extremos que deberán justificarse fehacientemente. Las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación.



Ajuntament de Massanassa

BASE DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS

El plazo para la justificación de la subvención será de 3 meses a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

La justificación, por parte del beneficiario, se hará aportando el modelo de cuenta justificativa aprobado por el Ayuntamiento de Massanassa, y que se encuentra a disposición de los beneficiarios en la Sede electrónica.

Se detallará la relación clasificada de los gastos e inversiones

En caso de que la justificación difiera de la memoria descriptiva aportada junto con la solicitud de la ayuda, se explicarán las desviaciones acaecidas.

A la cuenta justificativa se adjuntarán las facturas relacionadas y los justificantes de pago de las mismas, según lo detallado en la base anterior.

Igualmente se deberá aportar con la justificación de la ayuda, un certificado emitido por un Organismo de Control Autorizado, OCA que corrobore que se ha realizado el aislamiento acústico mínimo exigible según las indicaciones y prescripciones de aislamiento mínimas prescritas en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios, que desarrolla la Ley anterior, y posterior normativa que complemente y/o derogue a la anterior señalada.

La no aportación de este certificado supondrá el incumplimiento del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.

BASE DECIMOQUINTA.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

En caso de haber recibido de cualquier otro organismo público o privado una ayuda por el mismo concepto y la misma actividad, el Ayuntamiento de Massanassa sólo subvencionará, siempre que el importe total de ayudas percibidas, no supere la inversión efectuada, es decir que en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles ayudas para la misma finalidad podrá superar el coste total de la obra realizada.

BASE DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, poniendo a disposición cuando así sea requerido los libros de actas, socios y la contabilidad de la asociación.



Ajuntament de Massanassa

- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- d) Mantener la sede social en el inmueble objeto de la inversión durante un plazo mínimo de cinco años, salvo fuerza mayor.

BASE DECIMOSÉPTIMA. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y de los requisitos exigidos para su concesión, y se hará efectiva una vez se emita informe por parte del órgano instructor sobre la correcta realización justificación (material y formal) del beneficiario, de conformidad con las bases reguladoras y la convocatoria.

BASE DECIMOCTAVA. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

En general el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se regirá por el que disponen los artículos. 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manssanassa.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El período de ingreso en vía voluntaria será el establecido a todos los efectos para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este período, se procederá por vía de compensación o por vía de apremio de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación

BASE DECIMONOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Se estará a lo dispuesto en los arts. 59 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa.

BASE VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en la presente convocatoria pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Ajuntament de Massanassa

SEGUNDO: Aprobar el modelo normalizado para la presentación de solicitudes codificado como SEC-493-2012, incluido en el expediente de la presente convocatoria

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 12.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33800 – 780 SUBV ADECUACIÓN E INSONORIZACIÓN LOCALES ASOCIACIONES del presupuesto del Ayuntamiento de Massanassa para el ejercicio 2021, y que en aplicación del artículo 56 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de una tramitación anticipada, la concesión de las presentes ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio en el momento de la resolución.

CUARTO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Sede Electrónica

QUINTO: Establecer que el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 04 de Enero de 2021, una vez publicado el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, y concluirá el 30 de Septiembre de 2.021.

SEXTO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

